

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 25.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista una instancia que con fecha 10 de Octubre último dirigió á este Centro D. Emiliano de Arriaga, del Colegio de Corredores-Intérpretes de buques, de Bilbao, en la que suplicaba que se hiciera recordar á las Direcciones de Sanidad marítima de los puertos, el texto del Real decreto dictado, á propuesta del Ministerio de Fomento, con fecha 7 del citado mes de Octubre, en cuyos artículos 10 y 71 se establece que los Corredores-Intérpretes de buques sean los únicos que intervengan en las operaciones inherentes al comercio marítimo, subrogando á los Capitanes, Pilotos, sobrecargos y demás gente de mar en las diligencias que puedan ocurrirles en cada oficina pública, y especialmente en las Aduanas, Comandancia ó Capitanía de Puerto y Sanidad marítima:

Resultando que por Real orden de este Ministerio, fecha 12 de Enero de 1889, se dispuso que la expedición de patentes podría solicitarse por los Capitanes, casas consignatarias ó dependientes de las mismas, mayores de diecisiete años, debidamente autorizados por escrito comunicado á la Dirección de Sanidad del puerto, prescribiendo asimismo que con las mismas formalidades tendrían derecho á ser representados los Capitanes en la firma de diligencia sanitaria, á excepción de las declaraciones que habrían de autorizar personalmente:

Resultando que por la Soberana disposición, fecha 7 del mes de Octubre pasado, que al principio se menciona, queda establecido de un modo terminante que solamente los corredores-Intérpretes de buques podrán subrogar á los Capitanes, Pilotos, etcétera, en las diligencias de despacho:

Considerando que ningún inconveniente se le ofrece á este Ministerio para que así ocurra, y que únicamente

en los casos de declaraciones con motivo de especiales circunstancias que lo requieran han de ser personalmente autorizadas por los Capitanes de buques,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Autoridades sanitarias de los puertos tengan el debido cumplimiento las disposiciones contenidas en el Real decreto de 7 de Octubre próximo pasado, dictado á propuesta del Ministerio de Fomento, exigiéndose únicamente la autorización personal de las diligencias por los Capitanes en las declaraciones á que se refiere la Real orden de este Departamento, fecha 12 de Enero de 1889, que en los restantes extremos que comprende debe considerarse derogada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1910.—MERINO.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Juntas municipales del Censo electoral

Conforme al art. 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, las Juntas municipales que se citan han señalado como locales para Colegios electorales, en que habrán de celebrarse las elecciones en el año de 1911, los que se expresan á continuación:

DE LAS REGUERAS

Distrito primero, Sección primera.— Santullano

Escuela de niños

Distrito primero, Sección segunda.— Trasmonte

Escuela mixta.

Distrito segundo, Sección única

Escuela de niños de Balsera.

Las Regueras, Diciembre 6 de 1910.—Carlos Tamargo.

R. al núm. 5.940.

DE TAPIA

Distrito primero, Sección primera.— Tapia

Escuela pública elemental de niños de San Esteban.

Distrito primero, Sección segunda.— Serantes

Escuela pública de niños.

Distrito segundo, Sección única.—Roda

Escuela pública de niños de El Monte.

Tapia, 17 de Diciembre de 1910.—

Francisco Casariego.—Visto bueno.—

El Presidente, Amancio Perez Diaz.

R. al núm. 5.919

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Riosa

ANUNCIO

Esta Junta municipal, en sesión celebrada el día de ayer para formar el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año de 1911, visto que para nivelar los ingresos con los gastos resultaba un déficit de 15.607 pesetas 59 céntimos, no tuvo otro recurso que acudir á imponer un arbitrio extraordinario sobre las especies que á continuación se expresan:

Leña no destinada á la industria, consumo calculado 12.345 quintales métricos, precio medio de la unidad, una peseta, derechos 25 céntimos de peseta, producto anual calculado 3.086 pesetas 25 céntimos.

Paja de cereales, consumo calculado 4.375 quintales métricos, precio medio de la unidad una peseta, derechos 25 céntimos de peseta, producto anual calculado 1.093 pesetas 75 céntimos.

Yerba que se recoja en el Aramo, consumo calculado 190.927 kilogramos, precio medio de la unidad 9 céntimos de peseta, derechos 2 céntimos, producto anual calculado 3.818 pesetas 54 céntimos.

Patatas, consumo anual calculado 90.000 kilogramos, precio medio de la unidad 9 céntimos de peseta, derechos 2 céntimos, producto anual calculado 1.800 pesetas.

Avellanas, consumo anual calculado 40.000 kilogramos, precio medio de la unidad 40 céntimos de peseta, derechos 10 céntimos, producto anual calculado 4.000 pesetas.

Mantequilla de vaca extraída de la leche, consumo calculado 2.220 kilogramos, precio medio de la unidad 2 pesetas, derechos 50 céntimos de peseta, producto anual calculado 1.110 pesetas.

Leche extraída de la vaca, consumo calculado 981 litros, precio medio de la unidad 25 céntimos de peseta, derechos 5 céntimos, producto anual calculado 48 pesetas 95 céntimos.

Huevos, consumo calculado 2.170 docenas, precio medio de la unidad una peseta 25 céntimos, derechos 30

céntimos, producto anual calculado 650 pesetas.

Total general de todas las especies grabadas 15.607,59 pesetas.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento del público en general, pudiendo presentar ante este Alcaldía dentro del plazo de diez días, á contar desde esta fecha, los que se consideren perjudicados, las reclamaciones convenientes.

Consistoriales de Riosa á 14 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Alonso García.

Terminada y confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el año de 1911, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Consistoriales de Riosa á 14 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Alonso García.

R. al núm. 5.896.

Alcaldía de Colunga

Relación de las Secciones en que se ha dividido este término municipal, con expresión de las calles, plazas, etcétera, etc., que forman cada una de ellas, á los efectos del Censo general de población hacedero en 31 de Diciembre próximo.

Sección 1.ª—Carrandi.

Comprende á Cepada, Ermita, Cueto, Solana, Laurelos, Cebal, Tarrerón, Sol, Cosellar, Ablaneu, Braña la Gata, Matas de Leño, Cerezaledo y Cancio.

Sección 2.ª—Colunga.

Comprende las calles de Pidal, Carril, Trascarril, Cimadevilla, Amargura, Barrio de Soto, Plaza del Mercado, Soto ó Barrio de Pérez, El Cueto, Calzada, Carretera de Infesto, Sorrivero, Barrio de Loreto, El Ferreru, calle del Espadanal, Mercado del ganado, Mercado de cerdos, Penayo, Plaza de Argüelles, calle Real, Plaza del Ayuntamiento, Plaza de Santa Ana y Carril de la Monxa.

Sección 3.ª—Duz (San Juan).

Comprende á San Juan, Poladura y Buerres.

Sección 4.ª—Gobiendes.

Comprende á Coceña de Abajo, Coceña de Arriba, Pando, Ermita, Suco, Torre Vilordeso, Cay, Lampudia, Pedregas, Palacio, Obaya, Llongar, Soto, Contranquil, Fuentes Espasa, Sota, Casas de Alea, Toyos, Cueto, Quintana, Felguera, Granda, San Fernando, Llano, Llamas y Robasu Caneyu.

Sección 5.ª—La Isla.

Comprende el Cueto, Mesnada, Bueño, Covian y La Isla.

Sección 6.ª—Lastres.

Comprende El Piquero, Reguellina, Roloj, La Plaza, San Antonio, La Fontana, Penayu, La Fragua, San Roque, Techa, Vistalegre, Astuera, Palmian y La Granda, Pueblo de medio y Rasa, Aspe y Vallin, Villanueva, Los Toyos, Aspriella, Fana y Lloreu.

Sección 7.ª—Libardón.

Comprende á Pumarín, Cotaraxu, Barrio de Arriba, La Zoreda, Barrio de Abajo, Raicedo, Eslavayu, Carrandena, El Bustaco, Fensada, Barrio de Fano, Barrio de Los Toyos, El Coto, La Rebollada y La Pomeda.

Sección 8.ª—Lué.

Comprende La Cuesta, Sierra, San Antonio y Castillo.

Sección 9.ª—La Llera.

Comprende La Llera y Villascucha.

Sección 10.—Pernús.

Comprende á Beldredo, Conlledo, Pernús, La Vega, Villascusa y Cabrafrío.

Sección 11.—Pivierda.

Comprende el Pueblo de Abajo, Los Llodos, Banesto, Agüera y Tizagua.

Sección 12.—La Riera.

Comprende Agüera de Abajo, El Monte, Nozaleda, Pis, La Prida, El Valle, La Viña y Frieria.

Sección 13.—Sales.

Comprende á Fonduscu, Formedera, Castañedo, Quintanilla, Castillo, La Corra, Gobeta, Niefal y Villanueva.

Colunga, á 7 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Cayetano Pérez.

R. al núm. 5.767.

Terminado el reparto de la contribución territorial por el concepto de rústica para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Colunga, 21 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Cayetano Pérez.

R. al núm. 5.969.

Alcaldía de Cabrales

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este término municipal para el próximo

año de 1911, queda expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y entablar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas dentro del citado plazo.

Cabrales, 21 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Juan Alonso Fernandez.
R. al núm. 5.962

Alcaldía de Oviedo

Mes de Diciembre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales, por capitulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capitulo	Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	5500	
2	Policia de seguridad....	4200	
3	Policia urbana y rural...	14153	
4	Instrucción pública.....	8850	
5	Beneficencia.....	3550	
6	Obras públicas.....	3295	
7	Corrección pública.....	250	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	53108	51
10	Ob. nueva construcción.	5950	
11	Imprevistos.....	750	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		99606	51

Oviedo, Diciembre 6 de 1910.—El Contador, Ramon Alvarez Builla.—V.º B.º.—El Alcalde, Agustin Diaz Ordoñez.

Sesión del día 9 de Diciembre

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la distribución de fondos precedente para atender á las obligaciones del presupuesto durante el presente mes.—P. A. de S. E. Armando Argüelles, Secretario.—El Alcalde, Agustin Diaz Ordoñez.

R. al núm. 5.795.

Alcaldía de Onís

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Onís, 15 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 5.970

Alcaldía de Miranda

Fermados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1911, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que en tal plazo puedan ser examinados y presentarse reclamaciones contra los mismos.

Belmonte, Diciembre 21 de 1910.—Emilio Alonso.

R. al núm. 5.967

Alcaldía de Las Regueras

Mes de Diciembre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales, por capitulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capitulo	Nombres de los capitulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1430	10
2	Policia de seguridad....		
3	Policia urbana y rural...		
4	Instrucción pública.....	950	63
5	Beneficencia.....	375	
6	Obras públicas.....	200	
7	Corrección pública.....	209	06
8	Montes.....	435	
9	Cargas.....	2922	66
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....	28	86
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		6551	31

Las Regueras, Diciembre 16 de 1910.—El Secretario Contador interino, Paneracio Gonzalez.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.
R. al núm. 5.943.

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1911, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen justas.

Las Regueras, Diciembre 20 de 1910.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.
R. al núm. 5.942

Alcaldía de Gijón

Habiendo desaparecido de la casa los niños Braulio y Urbano Pereda Garcia, de 11 y 7 años de edad respectivamente, hijos de D.ª Consuelo Garcia, vecina de Cenero, se ruega á las Autoridades procedan á la busca de dichos niños, conduciéndoles á su domicilio.

Viste el primero camiseta de barra azul y pantalón de pana negra, y el segundo chaquetilla azul y pantalón á rayas; ambos llevan boina.

Gijón, 21 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, D. Argüelles.

R. al núm. 5.938.

Alcaldía de Gozón

Anuncio.

Habiendo acordado este Ayuntamiento sacar á subasta el cobro del impuesto del matadero para el próximo año de 1911, el cual es de dos pesetas por cada res vacuna que se sacrifique para la venta pública en el matadero municipal ó en cualquiera otro que se establezca en el concejo, con el tipo de subasta de 400 pesetas, por el presente se anuncia que dicha subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el día treinta del corriente mes, desde las once á las doce, por pujas á la llana, y siendo preciso para tomar parte en la licitación haber constituido

en la Depositaria municipal el diez por ciento de dicha cantidad.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del tipo en que se subaste el impuesto.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luanco, Diciembre 17 de 1910.—El Alcalde, Alejandro Artime.
R. al núm. 5.889.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

CANGAS DE TINEO

En poder de D. Manuel Merendez, vecino de las Escolinas, se halla depositado un jato, de dos años de edad próximamente, de un metro cinco centímetros de alzada, color rojo, con la cabeza, cuello y parte posterior del cuerpo casi negro, astas mal puestas y abiertas.

Cangas de Tineo, Diciembre 15 de 1910.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

En poder de D. Félix Fernández Martin, de esta villa, se halla en depósito una mula que se encontró extraviada y de las señas siguientes: color negro, de cuatro años de edad, de siete cuartas de alzada, cola algo cortada y con dos esparabanos.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, puede presentarse á recogerlo y le será entregado previo pago de alimentación, y se advierte que pasados quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se procedera á la subasta.

Cangas de Tineo, Diciembre 15 de 1910.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

R. al núm. 5.892.

LANGREO

En la noche del día 16 del actual fueron robados de las cuadras de Manuel Carrocera Sanchez, de Barros, y de Bernardo Fernandez y Fernandez, del Ceacal de Tuilla, de este concejo, los animales siguientes:

De la propiedad de Manuel Carrocera

Un burro de dos años de edad, pelo blanco, tiene una raya negra en cada brazo, alzada seis cuartas, y herrado de las cuatro extremidades.

Una burra de cinco á seis años de edad, pelo castaño oscuro, alzada cinco cuartas y media próximamente, y herrada de las cuatro extremidades.

De la propiedad de Bernardo Fernandez

Una yegua próxima á ocho años de edad, de 6 á 6 y media cuartas de alzada, pelo negro, con una estrella en la frente y una raya blanca debajo de ésta, cola recortada hasta los corbejones, y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las autoridades y Guardia civil, rogándoles procedan á la detención de dichos animales, caso de ser habidos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía para ser entregados á los interesados.

Sama de Langreo 19 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

R. al núm. 5.905-1

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.